

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0230/25

VISTO:

El Convenio de Financiamiento para la Mejora del Hábitat, Ley 14449 el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y éste Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14.449 de “Acceso Justo al Hábitat”, tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno.

Que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a través de la Secretaria de Hábitat de la Comunidad, tiene a su cargo gestionar, desarrollar, aplicar y administrar las fuentes de financiamiento destinadas, a cumplir con los planes, programas y proyectos en materia de hábitat.

Que esta Ley prevé múltiples destinos de los apoyos económicos brindados a municipios, entre ellos el de ejecutar la construcción, ampliación y/o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, de equipamientos comunitarios y/o de espacios públicos recreativos.

Que mediante el EX2025-11736408-GDEBA-DPICMDCGP el Municipio ha solicitado asistencia al Ministerio a través de la subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, en el marco de la Ley 14.449 y su Decreto Reglamentario 1062/13 el financiamiento para la Mejora del Hábitat, ello a los fines de poder realizar la obra de equipamiento comunitario “6 Módulos Habitacionales” en la Ciudad Cabecera de Coronel Dorrego.

Que estarán a cargo del Municipio las obras complementarias según el proyecto de trabajo presentado, quedando a cargo del Ministerio el financiamiento de los materiales necesarios y la mano de obra para la instalación de los módulos solicitados.

Que las partes acuerdan dar cumplimiento al acuerdo celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo.

Que en concepto de apoyo económico no reembolsable el Ministerio a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad otorgará la suma de pesos ciento trece millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y nueve con noventa y seis, (\$113.436.889,96) destinada a financiar los seis (6) Módulos Habitacionales.

Que la Obra tendrá un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que el Municipio tendrá a su cargo la contratación de los trabajos, la ejecución, inspección y mantenimiento de la Obra, siendo responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, a su vez el ministerio prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el Municipio, así lo requiera.

Que el Municipio definirá si la Obra se realizará por administración o Contratación, lo que deberá informar al Ministerio dentro de los quince (15) días de la entrada en vigencia del presente Convenio.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0230/25

Que el Ministerio transferirá al Municipio el monto acordado en tres desembolsos, el primero del 30 %, en concepto de Anticipo Financiero; el segundo del 35 %, una vez que el Municipio acredite un avance físico del 25 % de la Obra y el tercero del 35 %, con un avance físico del 60% de la Obra.

Que el Municipio se compromete a iniciar la ejecución de la Obra dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la recepción del primer desembolso.

Que el Ministerio efectuará, a través del área pertinente, el control formal del avance físico y deberá aprobar toda la documentación presentada por el Municipio.

Que con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el Municipio queda obligado a rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el Artículo 21, Capítulo III del anexo I del Decreto 124/23.

Que para todas las controversias sobre validez, vigencia, modificación, cumplimiento, nulidad y extinción del presente Convenio, las partes se someten al fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Convalidase el Convenio de Financiamiento para la Mejora del Hábitat, ===== Ley 14449 entre la Municipalidad de Coronel Dorrego y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, para la construcción de seis (6) Módulos Habitacionales en la Ciudad Cabecera, por un monto pesos ciento trece millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y nueve con noventa y seis, (\$113.436.889,96) que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, 22 de Octubre de 2025.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE